

# Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, MARZO 10 Y 13 DE 1915

NUM. 543

## DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

### JUZGADO DE PAZ LETRADO

Juicio de Tercería de dominio

Salta, noviembre 12 de 1914.

Y Vistos:

La tercería deducida por don Baudilio Jaso, en el juicio ejecutivo por los señores Pagés e hijo contra Francisco Panadés,

Considerando:

1.º. Que a solicitud de parte y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 432 del C. de Procedimientos, se intimó al deudor al pago de la cantidad demandada y costas, no verificado se procedió a embargar los bienes que motivan este incidente, por cuanto dice el señor Jaso que esos bienes pertenecen a la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "Panadés y Jaso".

2.º. Que por la escritura social que corre a fojas de estos autos, existe la constitución de un contrato social, de capital e industria entre los señores Baudilio Jaso y Francisco Panadés.

3.º. Que siendo esto así las obligaciones personales contraídas por uno de los socios nunca pueden hacerse extensivas a la sociedad, hasta responder con los fondos sociales ni tampoco ejecutadas por deudas provenientes de estas obligaciones art. 390 del Código de Comercio, en consecuencia el acreedor particular de un socio sólo puede ejecutar los títulos de acción o los fondos líquidos que el deudor tuviese en la sociedad no teniendo este otros bienes libres, o si después de ejecutados los que tuviese no fueran suficiente para el pago, art. 417 del citado código. La razón de ser de ello está fundada en la personalidad jurídica de la sociedad, entendiéndose que el patrimonio de sellos, como sus derechos y obligaciones son distintas e independientes del patrimonio, derecho y obligaciones de los socios, por eso los acreedores del socio no son acreedores de la sociedad.

4.º. Que atento a las constancias de autos, en el caso "sub judice", son aplicables tales disposiciones es, pues a pesar de sostener el señor Pagés lo contrario, el embargo es improcedente dada la naturaleza de su constitución, efectivamente, paso a demostrarlo: A fojas 11 el vicio es manifiesto y reconocido por la contraria a fojas 12 a raíz de lo cual se ordena nuevamente se practique en forma legal, (fojas 13) solicitada en derecho y acciones que posee el señor Panadés en la sociedad mencionada y por denuncia de la parte actora se hace extensivo a lo que le puede corresponder en las máquinas, que constituyen la industria de la sociedad hecho consumado con el nombramiento de depositario del señor Jaso, haciendo más notoria su falta de derecho al hacer constar al actor que los bienes embargados son de propiedad exclusiva del ejecutado estando probado lo contrario por su contrato referido. Siendo esto así, el embargo debería haberse trabado de acuerdo con la disposición legal citada.

Por las consideraciones expuestas definitivamente,

Resuelvo:

Hacer lugar a la tercería deducida y ordenar el levantamiento del embargo trabado a fojas 13, sin perjuicio del derecho que le asiste al actor, con costas, art. 344 del C.

Reguláanse los honorarios del doctor Alsina, en treinta y cinco pesos. Hágase saber, respóngase y publíquese.

Fenelón Figueroa (hijo). — Ante mí: J. Dieste Campero, secretario.

Apelación por ante el Juzgado del Dr. Bassani.

Salta, diciembre 26 de 1914.

Y Vistos:

En este juicio caracterizado "Tercería de dominio seguido por don Baudilio Jaso contra Pagés e hijo vs Francisco Panadés" instaurado por don Baudilio Jaso a la ejecución que sigue aquel contra éste, el recurso de apelación interpuesto contra el auto de noviembre 12 del presente año corriente a fs. 10 a 12, que resuelve hacer lugar al levantamiento del em-

bargo trabado a petición del ejecutante, razones en que funda y lo sostenido por la contraparte, y

Considerando:

Que el auto recurrido debe confirmarse por sus fundamentos. El caso "sub judice" encuadra perfectamente dentro de las disposiciones legales citadas.

El derecho del ejecutante para pedir medidas de seguridad es indiscutible, pero esto no puede hacerse nunca efectiva, como lo establecen categóricamente los art. 390 y 417 del C. de Comercio, sobre bienes pertenecientes a uno de los socios o a la sociedad.

Por lo expuesto confirmase en todas sus partes el auto mencionado: Con costas. — Bassani.

## LEYES Y DECRETOS

### Contaduría general

Resumen de caja del movimiento que ha tenido la tesorería general de la provincia en el mes de febrero de 1915:

Ingresos	\$
Saldo de enero de 1915.	170.106.28
Receptoría general: recaudado en el mes:	
Papel sellado, 1915.	8.868.60
Territorial, id.	10.547.40
Patentes, id.	34.963.20
Impuesto vinos, id.	2.894.40
Impuesto bosques.	696.—
Multas, id.	1.467.20
Territorial 1914.	11.811.80
Patentes, id.	704.—
Papel sellado, id.	430.—
Multas, id.	1.166.48
Guías, id.	12.854.—
Registro de marcas.	1.330.—
Aguas corrientes campana.	526.40
Renta atrasada.	998.—
Banco Provincial de Salta: cuenta utilidades: lo girado.	50.000.—
Cuenta Cent. Bat. Salta: girado.	75.—
Obligaciones a cobrar: importe de las cobradas.	3.854.75
Caja Jubilaciones y Pensiones: retenido de suel-	

dos pagados. . . . .	2.530.64
Embargos: retenidos por orden judicial. . . . .	273.—
<b>Total de ingresos. . . . .</b>	<b>316.097.15</b>
<b>Egresos</b>	<b>\$</b>
Por deuda liquidada: pagado por lo siguiente:	
Ejercicio de 1913. . . . .	40.—
Ejercicio de 1914. . . . .	87.414.97
Ejercicio de 1915. . . . .	44.800.—
Consejo Gral. de Educación: entregado renta escolar. . . . .	12.094.87
Caja Jubilaciones y Pensiones: depositado en el Banco a s/o. . . . .	3.093.—
Obligaciones a cobrar: recibido en pago de impuestos. . . . .	1.558.05
Embargos entregados por orden judicial. . . . .	73.—
Saldo existente en caja pasa a marzo 1915. . . . .	167.023.26
<b>Total de egresos. . . . .</b>	<b>316.097.15</b>

Salta, marzo 2 de 1915. — Juan C. Velarde, contador general. — Salta marzo 10 de 1915. — Publíquese. — Aranda.

**RE MATES**

POR

**Ricardo López**

**DE LA FINCA MOLINOS — BASE INFIMA DE \$ 28.666.66 M/N.**

El día 31 de marzo de 1915, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del señor juez de 1.ª instancia, doctor A. Bassani, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la infima base de veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con 66 centavos moneda nacional, la importante finca denominada "Molinos", ubicada en el departamento del mismo nombre, con extensión poco más o menos de diez mil hectáreas y comprendida dentro de los siguientes: Por el norte, con la comunidad de Río Pampa y la finca El Churruel de propiedad de los señores Julio Austerlitz y Ricardo Issamendi; por el sud, con las estancias Jasimaná y Pampa, pertenecientes a la sucesión de don José J. Gorostiaga y con Angostura y Arcadia de la señora Felicidad G. de Uriburu; este, con la finca Banda Grande de los herederos de doña Asunción I. de Dávalos y con terrenos de la finca Arcadia y al oeste, con terrenos de la finca Colomé, Tacuil y Barrancas, propiedad de los mismos herederos de la señora de Dávalos, y terrenos de la

comunidad de Tomones y de la Iglesia hasta los límites con Sualfin (Bolívia).

Para mayores informes ver el expediente respectivo corriente en secretaría del juez autorizante.

El comprador oларá el diez por ciento del precio de la venta en el acto del remate, como seña y por cuenta de pago.

Salta, 29 de octubre de 1914.

Ricardo López.  
Martillero.

POR

**Ricardo López**

Una tercera parte de finca — "La Aguada" — Base, \$ 1.833.33

El día 31 de marzo de 1915, a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con las dos terceras partes de su tasación, dos sextas partes de la finca denominada "La Aguada", ubicada en el Rosario de Lerma, partido El Pueblo, tierra cultivable y con derecho a agua.

Los límites de las dos acciones en venta son: Por el norte, con la finca San Martín; por el sur, con la finca El Manzano; por el este, con propiedad que fué de Miguel Lardiés; y por el oeste, con propiedad de don Electo Moreno.

La totalidad de la finca está cercada y alambrada. Está tasada toda en once mil pesos y se venderá la tercera parte con la base ya dicha.

El comprador oларá el 10 o/o como seña y por cuenta pago.

Ricardo López.  
Martillero.

POR

**Ricardo López**

**CASA EN CAFAYATE — DERECHOS Y ACCIONES**

El día 23 abril a las 4 en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina y por orden del juez de primera instancia, doctor Vicente Arias, venderé a la más alta oferta y dinero de contado, las siete décimas partes de una casa ubicada en el pueblo de Cafayate, equivalente de los derechos y acciones que tienen en ella la señora de Brachieri y sus hijos Ramón y Carlos.

La totalidad de la casa está avaluada en 12 mil pesos, de modo que la acción y derechos que se venderán representan pesos 8.400, y se venderá sin base. La propiedad produce cien pesos mensuales. Consta de 22 metros de frente por sesenta de fondo y tiene 8 habitaciones con galerías limita: Por el norte, con Emilio Ibar-

balz; por el sur, con la avenida San Martín; por el este, con la señora Erazu y por el oeste, con la calle Nuestra Señora del Rosario.

El comprador oларá el diez por ciento como seña y por cuenta de pago en el acto del remate.

Ricardo López.  
v23ab. Martillero

POR

**Enrique Sylvester**

La finca "Capilla" y "Cerrito" Valiosísima propiedad — Sin base y al contado

El día lunes 29 del corriente mes de marzo, a horas 4 de la tarde, en el Jockey Bar, calle Alsina (plaza 9 de Julio), venderé en público remate por orden del señor juez de 1.ª instancia, doctor Vicente Arias, la hermosa finca "La Capilla" y "Cerrito", situadas en el departamento de Cerrillos, junto al pueblo de La Merced, comprendida dentro los siguientes límites: Al norte, con el camino que va de La Merced a San Agustín; al sur, con el camino a Sumalao que las separa de las propiedades de don Justo Aguilar y San Jerónimo; al naciente, propiedad de Ignacio Sarmiento y Sumalao y al poniente, con el camino carril que va de Salta a Cafayate.

Por su ubicación, extensión, clase del suelo, totalmente plano y cultivable y de gran fertilidad, es ésta una de las fincas más apropiadas para un gran establecimiento agrícola.

Por títulos, planos y otros datos ocurrir al subscripto: calle Buenos Aires núm. 277.

Enrique Sylvester.  
1251y29mz. Martillero público.

POR

**José María Leguizamón**

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. Alejandro Bassani y como correspondiente a la ejecución seguida por Lardies, Viñuales y Ca. contra Froilán Hoyos, el jueves 15 de abril del corriente año, a las 5 p. m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, venderé con la base de las dos terceras partes de la tasación fiscal o sean \$ 7333.32 una hermosa quinta ubicada en esta ciudad en la calle Buenos Aires, com-

prendida dentro de los siguientes límites: Por el oeste, la citada calle Buenos Aires; al sur, la calle Rivadavia; por el norte, la calle Tucumán; y al este, una lonja de terreno que pertenece a los herederos de Mercedes G. de Romero, Manuel Tejerina, y Manuela G. de Galván.

José María Leguizamón.  
1247v15ab. Martillero.

POR

Miguel Solá

JUDICIAL — SIN BASE

1000 PLANTAS DE NARANJO

Por orden del señor juez de la instancia, doctor Alejandro Bassani, el día 20 del corriente mes, venderé sin base en remate público mil plantas de naranja agría, las que se encuentran en poder del Sr. Wether Luna, en Betania, departamento de Campo Santo.

El remate se llevará a cabo el día indicado a las 4 p. m. en el escritorio del Sr. Pablo Walter, España 616. Salta, marzo 8 de 1915.

Miguel Solá.  
1250v20mz. Martillero.

POR

Miguel Solá

JUDICIAL

Un chalet con base de \$ 10.000

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, en ejecución seguida por doña Candelaria V. de Ortiz contra el concurso Manuel I. Avellaneda, el día 24 de abril del corriente año, venderé en remate público, con la base de 10.000 pesos m/n., un chalet situado en el Boulevard Belgrano número 921 entre 25 de Mayo y Avenida Sarmiento, cuyos límites son: al norte, el Boulevard Belgrano; al sud, propiedad del doctor Fortunato Solá; al naciente, también con el mismo doctor Fortunato Solá; y al poniente, con propiedad de don Félix Usandivaras.

Construcción moderna, el chalet está compuesto de un subsuelo y de una planta baja, teniendo tres habitaciones en el primero y seis en el segundo piso, un jardín al frente y otro al fondo.

El remate se llevará a cabo el día indicado a horas 4.30 p. m. en el escritorio del señor Pablo Walter, calle España número 618, debiendo el comprador abonar en el acto del remate como seña y a cuenta el 10 o/o del valor de la venta.

Salta, marzo 11 de 1915.  
Miguel Solá.  
1253v24ab. Martillero.

POR

Marcos F. Cornejo

JUDICIAL — SIN BASE

Remate de todos los bienes pertenecientes a la quiebra del Sr. Juan Falú, que se encuentran depositados en poder del Sr. A. Medrano Ortiz, domiciliado en El Galpón, partido del departamento de Metán.

Por orden del síndico de la quiebra del señor Juan Falú, señores Viñuales, García y Capobianco, el día 18 de marzo del corriente a las 4.30 p. m., en el local de la escribanía del señor Zenón Arias, Caseros 708, venderé en público remate a la más alta oferta y dinero de contado todas las existencias pertenecientes al mencionado concurso, separadamente por lotes, como sigue:

Mercaderías generales: Tienda, Bazar, Mercería, Ropa hecha, Calzado, Ferretería, Artículos generales de Almacén, Licores, etc., según detalle en inventario.

Muebles y útiles: Estantería, Vidriera, Balanzas, Medidas, Lámparas, Prensa de Copiar, etc., según detalle en inventario.

Semovientes: Dos caballos de silla.

Créditos a cobrar: Varios créditos a cobrar por valor de \$ 3197.50 m/n., según inventario.

El importe total de estos bienes ascienden a la cantidad de \$ 9197.57 m/n., que se descompone en la siguiente forma:

Mercaderías generales, valuadas en inventario en \$ 5.305.97 m/n.

Muebles y útiles, id id id id id, 514.10.

Semovientes, id id id id id, 180.

Deudores varios (créditos a cobrar), según inventario, \$ 3.197.50 m/n.

Suma total: \$ 9.197.57 m/n.

Con motivo de este remate me permito llamar muy especialmente la atención de los señores comerciantes sobre los diversos renglones que lo forman, por cuanto en ellos encontrarán infinidad de artículos de procedencia europea que difícilmente podrán adquirir a más bajo precio de lo que es susceptible de obtenerse en otra forma de compra que no sea el de remate, como el presente, que es sin base.

El síndico de esta quiebra, señores Viñuales, García y Capobianco, de esta plaza, tienen en su poder el inventario respectivo e informarán a los interesados sobre los detalles de los mencionados bienes que se rematarán en el punto y fecha indicada. Escritorio: Santiago 563.

Marcos F. Cornejo.  
1240v18mz. Martillero.

POR

Juan E. Velarde

DOS VALIOSAS PROPIEDADES JUDICIAL

El día 10 de abril de 1915, a horas 5 de la tarde, en el local del Casino, calle Mitre, plaza 9 de Julio, por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, secretaría del señor Nolasco Zapata, venderé con la base de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda legal, las dos propiedades siguientes:

La Cañada. Compuesta de las fracciones denominadas Cañada, Cañaditas, Cañada de Arquati y Bordo. Está ubicada en el partido La Merced, departamento de Cerrillos, y tiene los límites siguientes: norte, con propiedad de los herederos de don José María Gallo, de la señora Manuela P. de Aranda y del señor Pedro F. Cánepa; sud, con el camino carril que va de La Merced a San Agustín; este, con propiedad de los herederos de don Moisés Sagastume y el camino que va a Sumalla; y oeste, con las propiedades de doña Fernanda Ruiz y de don Salvador Michel.

El Carmen. Compuesta de las fracciones denominadas El Carmen y Puesto. Está ubicada en el partido Pucará, departamento de Rosario de Lerma y tiene los siguientes límites: norte, con la finca El Porvenir que fué de la sucesión de don Adeodato Torera y que hoy pertenece a don Ricardo J. Isasmendi; sud, con las propiedades de don Anastasio Romero y de don Abelardo Torino, carril de los vallistos y las propiedades del Seminario, herederos Boedo, de la señora Jesús Aranda, de don Francisco Urrestarazú y de los señores Peralta y Salinas; y oeste, con el carril que gira del pueblo del Rosario de Lerma a Salta.

Ad corpus, con la extensión que resulte dentro de los límites expresados. Las dos propiedades se venderán en conjunto con la base indicada. Por más datos al subscripto o a la secretaría del juzgado.

Juan E. Velarde

EDICTOS

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del señor Félix Cañizares, se presenten ante este juzgado de primera instancia a cargo del doctor Alejandro Bassani, y secretaría del subscripto, dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo

apercibimiento. — Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 4 de 1915. — Pedro J. Aranda, secretario. 1101v8ab

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, se cita por el presente y por el término de veinte días al Sr. Juan García Jiménez, para que se presente por sí o apoderado a estar a derecho en la ejecución que le sigue don Welindo Toledo, haciéndose saber que se ha trabado embargo preventivo en bienes de su propiedad y sea bajo apercibimiento de nombrársele defensor que le represente. — Salta, marzo 9 de 1915. — Pedro J. Aranda, escribano secretario. 1104v8ab

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de la señora Carmen Suárez de Diez, el señor juez de la instancia en lo Civil y Comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los interesados que se crean con algún derecho a la misma para que se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, marzo 2 de 1915. — Pedro J. Aranda. — Secretario. 1098v6ab

En el juicio de concurso de J. García y Ríos que se tramite en el juzgado a cargo del doctor Vicente Arias, se ha resuelto lo siguiente: — Salta, marzo 9 de 1915. — De acuerdo con lo dictaminado, póngase en oficina y por el término de ocho días las operaciones proyectada a los fines que se espresa en el art. 1497, ley de quiebras, señalándose la audiencia del día 19 del actual a horas 10 a. m., citándose por edicto en un diario y Boletín Oficial, por igual término de ocho días a los fines que se indican en la esposición legal invocada. — Hágase el depósito como lo aconseja el señor Agente Fiscal. — Arias. — Esto lo que se hace saber a los fines expresados. — Salta, marzo 11 de 1915. — M. Sammillán, Strio. 1105v19m

En el juicio de quiebra del señor José Samson, el señor juez de primera instancia doctor Alejandro Bassani, ha dictado el auto siguiente: — Salta, marzo 11 de 1915. — Atento lo solicitado, señalase el día 20 del corriente mes, a hora indicada, notifíquese como está ordenado. — A. Bassani. — De acuerdo con esta disposición, la reunión de acreedores de este concurso tendrá lugar el día 20 de marzo de 1915, a horas 9.30 a. m., en el local del juzgado, lo que se hace

saber a los interesados. — Nolasco Zapata, secretario.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días que se publicarán en los diarios "Nueva Época", "Tribuna Popular" y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña Mercedes Palavecino, se presenten a este juzgado a cargo del doctor Francisco F. Sosa, interinamente el doctor Alejandro Bassani, y secretaria del suscripto, dentro de dicho término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. — Lo que se hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, febrero 27 de 1915. — Nolasco Zapata, escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Melchor Arias el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, a cargo interino del juzgado del doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado se cite, llame y emplazé por medio de edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Nueva Época" y "El Cívico" y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 10 de 1915. — Nolasco Zapata, escribano secretario.

Habiéndose presentado el doctor David M. Saravia, con poder y títulos bastante del señor Juan L. Alvarez solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "La Chirra", ubicada en el departamento de Anta, fracción de la finca "Acherall" comprendida dentro de los siguientes límites: al poniente, con una fracción de la finca "Acherall" de propiedad de doña Luisa Álvarez de Cuelmar; al naciente, con la finca "Ebon" de propiedad de los herederos de don Miguel Mercado; al norte, con la finca "Las Costas" de propiedad de los herederos de don José A. Alvarez, y al sur, con la finca "La Jaramita" de propiedad de don Pedro Agüero: el señor juez de la instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha ordenado lo siguiente: — Salta, marzo 10 de 1915. — Téngase por reproducido el auto de fs. 31 de fecha diciembre 22 de 1912 y hágase las publicaciones de edictos en los diarios "El Cívico" y "La Voz del Norte" y por una vez en el "Boletín Oficial", haciéndose saber a todos los interesados las operaciones que se van

a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, quien deberá citar en forma a los colindantes. — Téngase por perito propuesto al agrimensor señor Arturo L. Bello. — A. Bassani. — Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, marzo 2 de 1915. — Pedro J. Aranda, escribano secretario.

## LEY DE CREACION

### DEL BOLETIN

Art. 1o. Desde la promulgación de esta ley, habrá un periódico que se denominará "Boletín Oficial", cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2o. Se insertarán en este boletín: 1o. Las leyes que sancione la legislatura, las resoluciones de cualesquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones.

2o. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3o. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remate y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3o. Los subsecretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del período oficial, copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4o. Las publicaciones del "Boletín Oficial", se tendrán por auténticas, y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5o. En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del "Boletín Oficial", para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6o. Todos los gastos que ocasiona esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7o. Comuníquese, etc. Sala de Sesiones. — Salta, agosto 10 de 1913. — Félix Usandivarán. — Juan B. Gudiño, S. de la C. de DD. — Angel Zerda. — Basilio Solivéz, S. del S. Departamento de Gobierno. — Téngase, comuníquese, publíquese dese al R. Oficial. — Linarez, Santiago M. López.